



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
UCAYALI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO REGIONAL N° 018-2024-GRU-CR

Pucallpa, doce de marzo de dos mil veinte y cuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*;

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, en el Numeral 5.2 del Artículo 5°, establece que son funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, *"5. Elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a los estándares internacionales vigentes"*;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Numeral 7.1 del Artículo 7° del TUO del



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
UCAYALI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen las siguientes funciones: "3. Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad con fines de la información financiera. 4. Conciliar los saldos de las cuentas contables con las dependencias, oficinas o áreas de la entidad, que contribuya a asegurar la fiabilidad de la información financiera e información presupuestaria. 5. Preparar la información financiera e información presupuestaria individual, integrada, consolidada, acorde al marco para la preparación de información financiera y las normas aplicables, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública";



Que, asimismo, el TUO del Decreto Legislativo en mención, en el Numeral 8.1 del Artículo 8°, dispone: "8.1 El Titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a: 1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo y las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública. 2. Cumplir con la rendición de cuentas, que represente de manera integral y con fiabilidad los hechos económicos realizados en la gestión pública, sustentados con su respectiva documentación física o electrónica. 3. Suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al Artículo 23 del presente Decreto Legislativo. El titular de la entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces";



Que, el Numeral 23.2 del Artículo 23° del TUO del Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad establece que el plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público, no debe exceder del 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 21° Literal n), prevé que son atribuciones del Gobernador Regional, entre otras, "Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional." Por lo que los Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes al Cierre Anual del Año 2022, deben ser aprobados por el Consejo Regional conforme a sus atribuciones;

Que, los Estados Financieros y Presupuestarios, constituyen el instrumento de gestión pública que contiene la información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del sector público durante el ejercicio presupuestal;

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
UCAYALI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios" aprobada por Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, de aplicación a partir del cierre del ejercicio fiscal 2022, en el Numeral 9. Obligaciones y Responsabilidades de las/los Funcionarias/Funcionarios, establece: a) La/El Titular de la entidad del Sector Público, las/los jefas/jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligadas/obligados a cumplir con la rendición de cuentas, que represente de manera integral y con fiabilidad las transacciones y otros hechos económicos realizados en la gestión pública, sustentados con su respectiva documentación física o electrónica y a suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al Artículo 23° del T.U.O del Decreto Legislativo N° 1438";



Que, el "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los períodos intermedios del año 2023" aprobado por Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, en el Numeral 4. Plazos para la Presentación de la Información, establece: "4.3. El personal a cargo de la información financiera e información presupuestaria en las Entidades es responsable de suscribir y/o presentar la información al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, conforme al plazo determinado en cronogramas que son emitidos por la DGCP";



Que, mediante Oficio N° 092-2024-GRU-GR de fecha 26 de febrero de 2024, el Gobernador Regional de Ucayali, remite a la presidencia del Consejo Regional de Ucayali, los Estados Financieros y Presupuestales del cierre anual 2022, del pliego 942, para su respectiva aprobación por el Consejo Regional;

Que, mediante Oficio N° 171-2024-GRU-GGR-ORA de fecha 23 de febrero de 2024, la Oficina Regional de Administración remite los Estados Financieros y Presupuestarios del Pliego 942: Gobierno Regional Ucayali del Cierre Anual del Año 2022 y adjunta el Oficio N° 141-2024-GRU-ORA-OC de fecha 22 de febrero de 2024, por el que la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina Regional de Administración los Estados Financieros y Presupuestales del Pliego 942: Gobierno Regional Ucayali del Cierre anual del Año 2022, para que sea alcanzada al Titular del Pliego para el cumplimiento del Artículo 21° Atribuciones, Inciso n) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 15° Literal d) establece como atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios", concordante con lo estipulado por el Artículo 9° Numeral d) del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, que establece que son atribuciones del Consejo Regional, entre otras, "Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios";





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
UCAYALI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2024, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Calleria, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los estados financieros al cierre anual del año 2022, del Pliego 942 del Gobierno Regional de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transcribir el presente Acuerdo de Consejo Regional al ejecutivo del Gobierno Regional de Ucayali, para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Leonardo Gabriel Mallqui Díaz
PRESIDENTE

